



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal



No. 183

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL

NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTIUNO (03-2021)

CUENTADANCIA MUNICIPAL No. T-3-9-17

En la Villa de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango siendo las diez horas en punto del día quince de febrero del año dos mil veintiuno, ante el Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca comparecen personalmente, por una parte el señor: **Isidro Herminio Castillo Díaz**, quién es juramentado de conformidad con la ley y quién dijo llamarse como ya se indicó, y dice ser de treinta y seis años de edad, quién se identifica por medio del Documento Personal de Identificación No. 2242 37101 0920 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, casado, con instrucción, de profesión: Empresario, guatemalteco, vecino de Colomba, con residencia en zona dos de este municipio quién actúa en calidad de Alcalde Municipal de ésta población, calidad que acredita con el nombramiento número veinte guión dos mil diecinueve (20-2019) de fecha 29 de agosto de 2019 firmada por el Presidente de la Junta Electoral Departamental, del Tribunal Supremo Electoral y acta de toma de posesión No. 01-2020 de fecha 15 de Enero de 2020 del libro Auxiliar de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, de fecha quince de enero del año dos mil veinte; y por la otra parte la señora: **Deyli Samantha Hernández Archila**, de veintidós años de edad, soltera, Perito Contador, originaria y vecina del municipio de El Progreso, Guastatoya representante legal de la Empresa: CONSTRUCTORA KLIFERSA con dirección comercial en: Aldea Casas Viejas, Guastatoya, El Progreso, Guatemala, de nacionalidad guatemalteca, quien se identifica por medio del Documento Personal de Identificación DPI No. 2823 88632 0101 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia y dirección para



[Firma manuscrita]



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaría Municipal

No. 184

recibir notificaciones en: Aldea Casas Viejas, Guastatoya, El Progreso, Guatemala
Teléfono: 5460-3193, con Patente de Comercio de Empresa, Registro Mercantil de la
República Guatemala, C.A. con número de registro: 825383 folio 439, del libro
número 1040, categoría: única, que ampara la Empresa: CONSTRUCTORA KLIFERSA,
Constancia de inscripción del Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) y
Número de Identificación Tributaria número: 97886459 de la SAT, personería que
conforme a la ley son suficientes para el presente acto. Ambos aseguran hallarse en el libre
ejercicio de sus derechos civiles y capaces; y por ello celebran el presente **Contrato**
de Construcción de Obra Civil (Contrato de Mano de Obra y Suministro de
Materiales) para el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE FRENTE A**
MERCADO MUNICIPAL, COLOMBA QUETZALTENANGO de conformidad con
la ley respectiva y que en lo sucesivo se denominaran: LA MUNICIPALIDAD DE
COLOMBA COSTA CUCA y EL CONTRATISTA. La Municipalidad de Colomba Costa
Cuca, por este medio contrata los servicios de la Empresa: CONSTRUCTORA KLIFERSA
a través de su representante legal: Deyli Samantha Hernández Archila, para llevar a cabo
formalmente el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE FRENTE A**
MERCADO MUNICIPAL, COLOMBA QUETZALTENANGO quedando el presente
contrato sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA:**
BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base a recomendaciones técnicas y
profesionales y con fundamento en el artículo 47 y 26 del Reglamento de la Ley de
Contrataciones del Estado de Guatemala, artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del
Ministerio de Finanzas Públicas y conforme a lo APROBADO en el acta de la Junta
Cotizadora número 06-2021 de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintiuno y
acta número 16-2021 del libro de Acuerdos de Obras de Alcaldía Municipal No. 1 de
fecha cinco de febrero del año dos mil veintiuno, evento publicado en el Portal



Municipalidad de la Villa de Colimba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.



LIBRO DE CONTRATOS Secretaria Municipal

No. 185

GUATECOMPRAS con el No. de NOG 13845276 **CLAUSULA SEGUNDA:** La contratista: Deyli Samantha Hernández Archila y su representada **CONSTRUCTORA KLIFERSA**, por este acto se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Colimba Costa Cuca, Quetzaltenango el Proyecto: **MEJORAMIENTO CALLE FRENTE A MERCADO MUNICIPAL, COLOMBA QUETZALTENANGO** ejecutando los siguientes RENGLONES DE TRABAJO: -----

No.	Descripción del Artículo	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	695.00	Q 22.00	Q. 15,290.00
2	CORTE DE CAJUELA 0.20 M	M2	630.00	Q 97.25	Q 61,267.50
3	BASE GRANULAR 0.20 M	M2	630.00	Q 177.00	Q 111,510.00
4	PAVIMENTO DE 0.20 M	M2	630.00	Q 458.00	Q 288,540.00
5	EXCAVACIÓN DE ZANJA (DRENAJE SANITARIO)	M3	122.00	Q 200.00	Q 24,400.00
6	RELLENO DE ZANJA (DRENAJE SANITARIO)	M3	115.00	Q 176.25	Q 20,268.75
7	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 12" NORMA F949 (DRENAJE SANITARIO)	ML	92.00	Q 594.00	Q 54,648.00
8	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 8" NORMA 3034 (DRENAJE SANITARIO)	ML	6.00	Q 394.00	Q 2,364.00
9	POZO DE VISITA DE 1.20 A 3.00 MTS (DRENAJE SANITARIO)	U	1.00	Q. 11,560.00	Q. 11,560.00
10	REPARACIÓN DE POZO EXISTENTE (DRENAJE SANITARIO)	U	2.00	Q. 4,664.00	Q 9,328.00
11	DEMOLICION (BANQUETA)	M2	65.00	Q. 117.90	Q 7,663.50
12	BASE DE MATERIAL GRANULAR DE 0.10 M (BANQUETA)	M2	65.00	Q. 99.00	Q. 6,435.00
13	CONCRETO DE 0.10 M (BANQUETA)	M2	65.00	Q. 290.00	Q. 18,850.00
14	GRADAS DE CONCRETO (BANQUETA)	M2	4.00	Q. 350.00	Q. 1,400.00
15	BORDILLO DE CONCRETO 0.10 X 0.40 (BANQUETA)	ML	65.00	Q. 192.00	Q. 12,480.00
16	REJILLA DE 4.00 M (AGUA PLUVIAL)	UNIDAD	1.00	Q. 14,299.00	Q. 14,299.00
17	LIMPIEZA FINAL	M2	695.00	Q. 5.75	Q. 3,996.25

Licenciado
Jorge Benjamín Matul Alvarado
Abogado y Notario



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 186

COSTO TOTAL		Q 664,300.00
CLAUSULA TERCERA: Monto Total de los Renglones de Trabajo: SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 664,300.00)		
CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 664,300.00) los cuales serán pagados al contratista en moneda nacional con fondos provenientes del aporte Constitucional o IVA – PAZ que esta municipalidad administra, costo que incluye los respectivos impuestos de ley, mano de obra si calificada y no calificada, materiales, maquinaria, supervisión y todo lo relacionado a la correcta ejecución de los trabajos. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: Los renglones de trabajo que se detallan en la cláusula SEGUNDA de este contrato, tienen un costo de: SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 664,300.00); los que serán pagados al contratista así: a) Según el Artículo 58 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento: Un primer pago en calidad de anticipo equivalente al 20% del valor total de este contrato y el resto mediante pagos parciales conforme avances físicos de la obra, según lo norma la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. b) Adicionalmente a lo establecido en la cláusula anterior y para dar cumplimiento a lo que establece la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria No. SAT-DSI-2432019 y Oficio Circular No. 02-2019 de fecha 13 de marzo de 2019 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, la gestión de pago se realizará únicamente mediante la emisión por parte del proveedor, de la Factura Electrónica en Línea FEL correspondiente. CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE CONTRATO: El plazo para la terminación total de los renglones de trabajo descritos será de: Cuatro meses calendario a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS: Los trabajos a realizar quedan garantizados por un plazo de		



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.



LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 187

dieciocho meses los que comienzan a contar a partir que la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango reciba la obra mediante acta de recepción de los trabajos a satisfacción de la municipalidad. La garantía no cubre los daños por reparaciones no autorizadas, daños intencionados, fortuitos o por catástrofe natural:

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS: La Empresa CONSTRUCTORA KLIFERSA efectuará los trabajos bajo su estricta responsabilidad lo que incluye materiales, mano de obra no calificada y si calificada, equipo, maquinaria, y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los mismos. **CLAUSULA NOVENA: RESTRICCION DE DERECHO POR PARTE DEL CONTRATISTA:** La Empresa CONSTRUCTORA KLIFERSA no puede ceder los derechos que tiene sobre este "Contrato" y que adquiere de conformidad con sus cláusulas; así mismo la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente y en cualquier caso por incumplimiento de la contratista: Deyli Samantha Hernández Archila representante legal de la Empresa: CONSTRUCTORA KLIFERSA. **CLAUSULA DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL:** La Empresa: CONSTRUCTORA KLIFERSA es responsable de inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S.) por lo que la municipalidad de Colomba Costa Cuca es ajena a cualquier circunstancia relacionada a la seguridad de los trabajadores, así mismo la empresa deberá identificar al personal contratado por medio de camisas, casco, chaleco o gorra para su factible identificación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FIANZAS:** La Empresa: CONSTRUCTORA KLIFERSA del municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, Guatemala se obliga a presentar las Fianzas: DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CONSERVACION DE OBRA, Y SALDOS DEUDORES, conforme a los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de

Licenciado
Jorge Benjamín Matil Alvarado
Abogado y Notario



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 188

Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACION JURADA:** La Empresa CONSTRUCTORA KLIFERSA a través de su representante legal: Deyli Samantha Hernández Archila declara bajo juramento de ley que no se encuentra comprendido en las limitaciones contempladas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento y además de las penas relativas al delito de perjurio contenidas en el artículo (459) del Código Penal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran, considerados como de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este contrato, relevan a las partes de toda responsabilidad, debiendo producirse la "comunicación" escrita inmediata" en la que se pruebe el hecho ocurrido. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: FINANCIAMIENTO:** Los pagos a que se refiere el presente "Contrato" se realizará de la siguiente forma: Aporte Municipalidad de Colomba Costa Cuca departamento de Quetzaltenango (Unidad Ejecutora) Seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos quetzales exactos (Q. 664,300.00) con fondos provenientes del Aporte Constitucional para Inversión o en su defecto con los fondos del IVA-PAZ que ésta municipalidad administra. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:** Las controversias que resulten de la aplicación y ejecución del presente contrato se solventaran por la vía conciliatoria; si no fuese posible de esa forma se podrá acudir a los "Tribunales de Justicia" respectivos, renunciando la contratista: Deyli Samantha Hernández Archila, al fuero de su domicilio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SANCIONES:** La contratista: Deyli Samantha Hernández Archila representante legal de la Empresa: CONSTRUCTORA KLIFERSA deberá cumplir con el contenido del presente contrato y en caso de retardo deberá pagar a la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por cada día calendario de atraso, una multa de entre el uno al cinco por



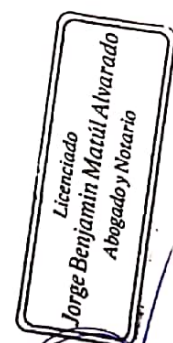
Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal



No. 189

millar, según artículo 85 del decreto 57-92 (reformado por el artículo 16 del decreto No. 46-2016 del Congreso de la República) el monto de dicha multa se hará efectivo al vencimiento del plazo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno y se deducirá de cualquier suma que deba pagarse a la empresa. Las multas por retraso en ningún caso excederán al cinco por ciento del valor contractual, si ocurriere éste extremo ésta municipalidad podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la ley y su reglamento, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y afectado la municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, además, cualquier variación en calidad o cantidad será sancionado de conformidad con la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** a) La contratista Deyli Samantha Hernández Archila es la responsable de tramitar el LIBRO DE BITACORA del proyecto para su control correspondiente y entregarlo bajo conocimiento al finalizar la obra a cualquiera de las siguientes personas: Director Financiero Municipal o Representante legal de la Unidad Ejecutora. b) Dar aviso por escrito al Alcalde Municipal o al supervisor de la obra al momento de concluir la obra, esto según el artículo 55 del decreto 57-92 y la omisión de este requisito exime de responsabilidad a la municipalidad de Colomba Costa Cuca en relación al plazo de entrega de la obra. c) Aceptar la supervisión del proyecto por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tendrá carácter de autoridad ante la empresa. d) Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida, quien a su vez informará al Concejo Municipal inmediatamente. e) "Emitir informes mensuales y periódicos del avance físico de la





Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 190

ejecución del proyecto, adjuntando en cada uno de ellos las respectivas fotografías impresas claramente visibles del avance físico del proyecto". f) Que todo trabajo defectuoso ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra deberá ser corregido, remplazado o construido de nuevo por la empresa sin compensación alguna y a su costo dentro del plazo contractual y los materiales defectuosos, rechazados o removidos por la municipalidad deberán ser retirados por cuenta y cargo de la empresa inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno. g) La empresa CONSTRUCTORA KLIFERSA queda obligada a entregar a la municipalidad al finalizar los trabajos, un juego de planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o la municipalidad. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo la Contratista: Deyli Samantha Hernández Archila, manifiesto que conozco las penas relativas del delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** El señor: **Isidro Herminio Castillo Díaz** en su calidad de Alcalde Municipal de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango y la contratista: Deyli Samantha Hernández Archila manifiestan que están bien enterados del presente "Contrato", leído que les fue escrito y bien impuesto de su contenido y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman junto con el Infrascrito Secretario Municipal quien de todo lo actuado da fe. El presente contrato se encuentra contenido en cinco hojas útiles autorizadas por la Contraloría de Cuentas de la Nación, con membrete de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca del departamento



LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 191

de Quetzaltenango, debidamente sellados y concluido una hora después de su inicio. Tdo. lo omitase. E. l. 5 vale lease conste. .

Isidro Hermínio Castillo Díaz
Alcalde Municipal




Dayli Samantha Hernández Archila
Contratista

**CONSTRUCTORA
KLIFERSA**
Deyll Samantha Hernández Archila
Calle Casas Viejas Guastatoya

Ante mí

Julio Epifanio Salazar Bal
Secretario Municipal



CONSTRUCTORA KLIFERS

Deyli Samantha Hernández Archila
Aldes Casas Viejas Guastatoy

200.00

CONSTRUCTORA KLIFERS

Deyli Samantha Hernández Archila
Aldes Casas Viejas Guastatoy

200.00

CONSTRUCTORA KLIFERS

Deyli Samantha Hernández Archila
Aldes Casas Viejas Guastatoy

200.00

CONSTRUCTORA KLIFERS

Deyli Samantha Hernández Archila
Aldes Casas Viejas Guastatoy

200.00

CONSTRUCTORA KLIFERS

Deyli Samantha Hernández Archila
Aldes Casas Viejas Guastatoy

200.00

CONSTRUCTORA KLIFERS

Deyli Samantha Hernández Archila
Aldes Casas Viejas Guastatoy

200.00

CONSTRUCTORA KLIFERS

Deyli Samantha Hernández Archila
Aldes Casas Viejas Guastatoy

200.00

CONSTRUCTORA KLIFERS

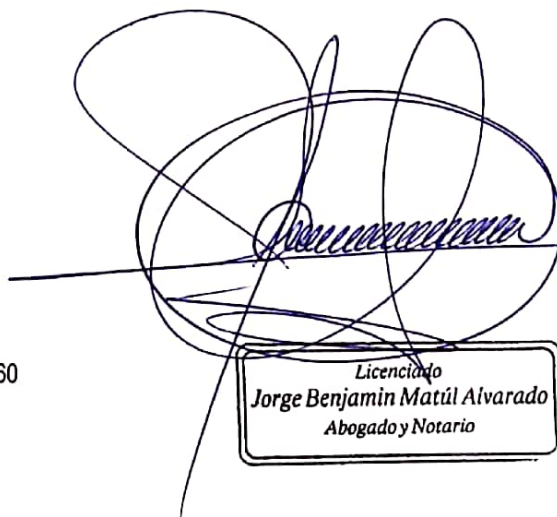
Deyli Samantha Hernández Archila
Aldes Casas Viejas Guastatoy

200.00

Licenciado
Jorge Benjamin Matúl Alvarado
Abogado y Notario

En el municipio de Colimba, departamento de Quetzaltenango el día diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno, Yo, **JORGE BENJAMIN MATUL ALVARADO**, Notario en ejercicio, **DOY FE** que las cinco hojas de fotocopia que anteceden, impresas en ambos lados son **AUTENTICAS**, por haber sido tomadas el día de hoy en mi presencia del documento original y reproducen el Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Civil Número Cero Tres Guion Dos Mil Veintiuno (03-2021) y Cuentadancia Municipal Numero T guion Tres guion Nueve guion Diecisiete (T-3-9-17) contenido en los folios ciento ochenta y tres, ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco, ciento ochenta y seis, ciento ochenta y siete, ciento ochenta y ocho, ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno, del Libro de Contratos de la Municipalidad de la Villa de Colimba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, de fecha quince de febrero del año dos mil veintiuno. En fe de lo anterior, numero, firmo y sello las hojas de fotocopia que legalizo y la presente acta de legalización.

POR MÍ Y ANTE MÍ:



Licenciado
Jorge Benjamin Matul Alvarado
Abogado y Notario

Colegiado Activo No. 19,560



FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 812769

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
Fiado:	DEYLI SAMANTHA HERNANDEZ ARCHILA propietaria de la empresa CONSTRUCTORA KLIFERSA
Dirección del fiado:	ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO
Contrato:	Administrativo de Ejecución de Obra Civil Número 03-2021 del 15 de febrero del 2021
Valor del contrato:	Q. 664,300.00 (seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Calle Frente a Mercado Municipal, Colomba Quetzaltenango.
Plazo del contrato:	Cuatro (04) meses calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.
Monto afianzado:	Q. 66,430.00 (sesenta y seis mil cuatrocientos treinta quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 17 días del mes de Febrero del año 2021

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2383007

1 / 5 beneficiario

aef@jph

FIANZA: C-5
De Anticipo

POLIZA No: 812770
Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
Fiado:	DEYLI SAMANTHA HERNANDEZ ARCHILA propietaria de la empresa CONSTRUCTORA KLIFERSA
Dirección del fiado:	ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO
Contrato:	Administrativo de Ejecución de Obra Civil Número 03-2021 del 15 de febrero del 2021
Valor del contrato:	Q. 664,300.00 (seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Calle Frente a Mercado Municipal, Colomba Quetzaltenango.
Plazo del contrato:	Cuatro (04) meses calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.
Monto afianzado:	Q. 132,860.00 (ciento treinta y dos mil ochocientos sesenta quetzales exactos.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

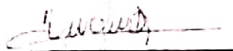
La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 17 días del mes de Febrero del año 2021

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2383008

1 / 5 beneficiario

@%#fndv



01

REG. 006-2021

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A ENTIDAD PÚBLICA E INICIATIVA AMBIENTAL
UNIDAD DE BITÁCORAS, DATOS DE LA BITÁCORAS (OJINA)
No CONTRATO 02-2021 FECHA CONTRATO 15-02-2021
MONTO CONTRACTUAL Q664,200.00
NOMBRE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE
UBICACIÓN DEL PROYECTO ALLENDE A MERCADO MUNI-
CIPAL, COLOMBIA, QUETZALTENANGO
ENTIDAD CONTRATANTE MUNICIPALIDAD DE
COLOMBIA, QUETZALTENANGO
NOMBRE DEL SUPERVISOR ING. ANDRÉS FERNANDO
ORIGUEN SOQUIM
EMPRESA EJECUTORA CONSTRUCTORA
ELITE
REPRESENTANTE LEGAL O CONTRATISTA DEYLI
SOMARITA HERNÁNDEZ ESCOBAR
NOMBRE DEL SUPERINTENDENTE DEL PROYECTO LEO
JOSEPHILLO ESPINOSA SOTO ESPINOZA
EMPRESA SUPERVISORA
DELEGADO RESIDENTE
CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS AUTORIZA LA SIGUIENTE
BITÁCORAS LA CUAL CONSTA DE 200
FOLIOS DEL 01 AL 200

FECHA DE AUTORIZACIÓN 19 FEBRERO 2021

Carlos J. Matus
Delegación Delegados de Delegados
Dirección de Delegados de Delegados
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA E IMPACTO AMBIENTAL

**AQUÍ TERMINA LA
AUTORIZACIÓN
DE ESTE LIBRO DE
BITÁCORAS
D.A.O.P.I.A.**

FECHA DE AUTORIZACIÓN 19-02-2021

SELO

Carlos Jacinto Matus López
Delegación Departamental de Registro
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

LA HABILITACIÓN DE ESTA
BITÁCORA, NO IMPLICA LA
AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO